



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 17 de noviembre de 1988

Año VII Núm. 138

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Orden de 7 de noviembre de 1988, por la que se aprueba un "Plan de obras y mejoras territoriales en la zona de ordenación de explotaciones Rioja Baja"	1.867	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Decreto 59/1988, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Manuel Carrasco Mallén como Director General de Salud	1.867

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Corrección de error	1.867	Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la oferta de empleo público (continuación)	1.867

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.874
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.874
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.871	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Acuerdos	1.871	Entrega de fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco	1.875
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO			
Declaraciones de la necesidad de ocupación de fincas a efectos de servidumbres de paso para establecimiento de líneas eléctricas	1.873		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO			
Exposición pública del expediente nº 2/88 de Modificación de Créditos	1.876	AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Aprobación inicial de implantación de Ordenanza Fiscal	1.877
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	1.876	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública del primer Padrón complementario del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos del año 1.988	1.877
Exposición pública del expediente nº 3 de Modificación de Créditos	1.876	Actualización de tarifas de la Tasa por Suministro de Agua	1.877
Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación A-2	1.876	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Aprobación definitiva del Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización de la Sagrada Familia	1.876	Expediente de permuta de fincas	1.878
Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada "Urbanización de la Unidad de Actuación A-2"	1.877		
Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada "Urbanización del Barrio de la Sagrada Familia"	1.877		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sala de lo Civil		Edicto	1.880
Sentencias	1.878	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Sentencia	1.880
Edictos	1.878	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edictos de subasta	1.878	Tasaciones de costas	1.880
Sentencias	1.879		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO			
Cédula de emplazamiento	1.880		
Edicto	1.880		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Concurso sin admisión previa, en tramitación de urgencia, para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de "Ensanche y mejora de construcción de un paso inferior bajo el F.F.C.C. en la Ctra. LO-7020 de la Estación de Fuenmayor al límite provincia de Alava	1.882	Subasta con trámite de admisión previa para la contratación de las obras de urbanización de la zona Barrio de la Sagrada Familia	1.882
Subasta con trámite de admisión previa, de las "Obras de construcción de 8 viviendas de Protección Oficial, Promoción Pública y bajos en Fuenmayor (La Rioja)"	1.882	Subasta con trámite de admisión previa para la contratación de las obras de urbanización de la Zona de Actuación A-2	1.883
		AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
		Exposición pública del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas para el Concurso de suministro de materiales	1.883

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		COMUNIDAD DE REGANTES "LA CHOZA" DE PRADEJON	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.884	Junta General Ordinaria	1.884
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	1.884	MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos	1.884
Solicitud para la creación de un Coto Privado de Caza	1.884		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 7 de noviembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un "Plan de obras y mejoras territoriales en la zona de ordenación de explotaciones Rioja Baja"
I.A.161

Por Real Decreto 1.340/1983, de 13 de abril, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona "Rioja Baja", previa la declaración de utilidad pública e interés social, señalándose como líneas de actuación más importantes, entre otras, la mejora de los regadíos existentes y la implantación de nuevos regadíos, así como que las expropiaciones que se realicen se regularán por la norma específica que en cada caso resulte aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de ordenación de explotaciones "Rioja Baja", ello en virtud de los funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, por Real Decreto

1100/1985, de 5 de junio, y por la facultad conferida en los artículos 3 y 18 del Decreto de 13 de abril de 1983.

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de implantación y mejora de regadíos en Alfaro, esta Consejería considera que dichas obras han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de ordenación de explotaciones "Rioja Baja", redactado por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, que afecta a la mejora e implantación de regadíos promovida por la Comunidad de Regantes del Valle Bajo, de Alfaro (La Rioja).

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se consideran las obras indicadas como obras complementarias, incluidas en el grupo d), financiándose de conformidad con el artículo 70 de la mencionada Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 7 de noviembre de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 59/1988, de 11 de noviembre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Manuel Carrasco Mallén como Director General de Salud
II.A.76

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a

propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, en su reunión del día 11 de noviembre de 1988, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Manuel Carrasco Mallén como Director General de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 11 de noviembre de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de error

II.B.192

Advertido error en la publicación de la Orden de 30 de septiembre de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, efectuada en el B.O.R. n.º 123 de 13 de octubre de 1988, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el Anexo I, parte primera, tema 15, donde dice: "... El laboratorio y sus técnicas.", debe decir: "... El laboreo y sus técnicas."

Logroño, 10 de noviembre de 1988.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Bases y convocatoria para la provisión de las plazas de Funcionarios de Carrera y de Personal Laboral contenidas en la Oferta de Empleo Público (continuación)
II.B.176

Convocatoria de una plaza de Bombero-Conductor del Servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Calahorra, con arreglo a las siguientes Bases y programa:

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Bombero, dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de su posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación

con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3. Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4. La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos a desempeñar.

1.5. Se deberán utilizar los medios mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto, deberán conducir, cuando así se precise, los camiones, vehículos automóviles y motocicletas del Servicio.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener una estatura mínima de 1,60 mts. indistintamente sean los aspirantes varones o hembras.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de Conducir de las clases A-2, B-1, B-2, C-1 y C-2.

2.2. Todos los requisitos anteriores, excepto el del apartado g) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de Carrera.

3.— Instancias y admisión.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán

a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500 Pts. ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Corporación.

3.2. El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.5. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.7. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Alcaldía del Ayuntamiento.

3.8. De no presentarse Recurso de Reposición el escrito de subsanación de defectos, se considerará Recurso de Reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.— Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— El Concejal Delegado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

— Un Concejal del Área de Interior y Personal no perteneciente al Grupo Político de Gobierno Municipal.

— Un representante del Gobierno Autónomo de La Rioja.

— Un Concejal perteneciente al Área de Urbanismo y Servicios.

— Un funcionario del Área de Interior y Personal perteneciente al menos al Grupo D.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

4.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4. El Presidente podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.11. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

5.— Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Y, de conformidad con lo dispuesto

en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de agosto de 1988.

5.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria.

5.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5. La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 3 horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con 2 horas, al menos, de antelación.

5.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Alcaldía Presidencia.

5.8. El proceso consistirá en la realización de los ejercicios eliminatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase de concurso, no eliminatoria, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

5.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la primera fase y en el concurso de méritos.

5.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzado con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquél que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se trata de Funcionario de otra Subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

6.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

6.1. El seleccionado o seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Partida de Nacimiento.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra f) de la base 2 de esta Convocatoria.
- Certificado expedido por los correspondiente servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.
- Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- Copia del Carnet de Conducir de las Clases A-2, B-1, B-2, C-1 y C-2, debiendo presentar el original para su compulsar.

6.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3. Los aspirantes aprobados serán nombrados por la Corporación Municipal funcionarios en prácticas a fin de iniciar un período de prácticas de formación básica en la Academia del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

6.4. El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho período serán establecidas oportunamente. Tendrán una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86, de 10 de febrero y serán afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

6.5. Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Servicio, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas serán declarados

no aptos para ingresar en el Cuerpo de Bomberos o para continuar en período de prácticas, decayendo todos sus derechos y quedando sin ningún efecto las actuaciones de la fase de concurso-oposición.

6.6. Podrán ser causa de baja como funcionarios en práctica las siguientes:

- a) La comisión de una falta que en la legislación vigente está calificada como muy grave.
- b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.
- c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.
- d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.
- e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— Nombramiento definitivo.

7.1. Concluido el período de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera por resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2. Una vez en posesión del cargo el seleccionado o seleccionados pasarán a su destino que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Calahorra.

8. Norma Final.

8.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D.L. 2223/84, de 19 de diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION

Ejercicio primero: De carácter obligatorio, consistirá en la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, realizado por un Tribunal Médico que se designe al efecto, el cual podrá efectuar las pruebas necesarias para esta comprobación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

- 1. Talla mínima 1,60 mts. (descalzo).
- 2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cms. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 ó 3000 herzios ó 35 decibelios, ó 4000 herzios ó 45 decibelios.

3. Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad.

4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm. por hg.

Presión diastólica: 90 mm. por hg.

5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico con el desarrollo del puesto de trabajo, entre otras, amputaciones de mano, de pie, de sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano, pie cavo o defectos de la estética de la columna vertebral prescindiendo de la intensidad.

6. Vértigo.

7. Relación talla-peso: Los aspirantes en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

Talla	Hombres		Mujeres	
	mínimo	máximo	mínimo	máximo
160	56	67	53	60
161	56,5	68	53,5	61
162	57	69	54	63
163	57,5	70	54,5	65
164	58	71	55	67
165			55,5	68
166			54	68,5
167			55	69,5
168			55,5	70
169			56,5	71
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5		
188	75,5	92		
189	76,5	93		
190	77	94		
191	77,5	95		
192	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso inferior a 48 kg.

La talla del candidato/a se medirá el medio kg. sin ropa ni objetos. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará en el lugar por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados siempre que han de referirse al momento de la exploración.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, en concreto análisis de las fobias que pueden impedir el ejercicio del cargo: vértigo, claustrofobia, miedo al fuego, agua, etc. que se verificará con la realización de una prueba o pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a las condiciones de este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por los especialistas que se designen.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan. Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, una nota mínima de 1 punto.

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

1.— Natación, 50 metros (estilo libre).

2.— Flexiones y extensiones de brazos sobre barra.

Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

3.— Flexiones y extensiones de brazos sobre suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

4.— Salto Vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto o la tomada en primer lugar (posición 1).

5.— Carrera de 100 metros.

6.— Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

7.— Carrera de 1.000 metros.

8.— Subir a brazo por una cuerda lisa a una altura de 7 metros en un

tiempo máximo de 17 segundos:

Ejecución, el aspirante tomará la cuerda con ambas manos nunca más arriba de la marca existente, a 2,20 metros del suelo. Cuando esté dispuesto flexionará los brazos no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas e irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

La medición se efectuará directamente a la vista, apoyándose el Tribunal en las dos marcas expresadas.

Intentos: un solo intento.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo autorizado.

TABLA DE PUNTUACION

MASCULINA

NATACION	FLEXIONES		SALTO	CARRERA	SALTO	CARRERA	PUNTOS
50 mts	bar	tier	vert	100 mts	Long.	1.000mts	
43	11	26	70	12,0	2,35	3,30	10
46	10	24	66	12,5	2,30	3,30-35	9
49	10	22	62	13,0	2,25	3,36-40	8
52	8	20	58	13,5	2,20	3,41-45	7
55	7	18	54	14,0	2,15	3,46-50	6
58	6	16	50	14,5	2,10	3,51-55	5
1,01	5	14	47	15,0	2,05	3,56-00	4
1,04	4	12	43	15,5	2,00	4,01-05	3
1,07	3	10	39	16,0	1,95	4,06-10	2
1,10	2	9	35	16,5	1,90	4,11-15	1

FEMENINA

NATACION	FLEXIONES		SALTO	CARRERA	SALTO	CARRERA	PUNTOS
50 mts	Bar	Tier	Vert	100 mts	Long.	1.000 mts	
46	10	24	66	13,0	2,15	3,45-50	10
49	9	22	62	13,5	2,10	3,51-55	9
52	8	20	58	14,0	2,05	3,56-00	8
55	7	18	54	14,5	2,00	4,01-05	7
58	6	16	50	15,0	1,95	4,06-10	6
1,01	5	14	47	15,5	1,90	4,11-15	5
1,04	4	12	43	16,5	1,85	4,16-20	4
1,07	3	10	39	16,5	1,80	4,21-25	3
1,10	2	8	35	17,0	1,75	4,26-30	2
1,13	1	7	32	17,5	1,70	4,31-35	1

Cuarto ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en la realización de ejercicios prácticos con vehículos del servicio que previamente se determinen por el Tribunal.

Quinto ejercicio: de carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa como continuación, en un período máximo de 60 minutos, uno del grupo primero y uno del grupo segundo.

TEMARIO

GRUPO UNO

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía de Servicio Público.

Tema 5.— La responsabilidad de la Administración.

Tema 6.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7.— Organización municipal. Competencias.

Tema 8.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 9.— Los bienes de las Entidades Locales.

GRUPO DOS.

Tema 1.— Servicios generales de un edificio, electricidad, gas, saneamiento vertical, agua corriente, características principales.

Tema 2.— Evacuación de humos y gases de un edificio: chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendio.

Tema 3.— Aparatos elevadores: ascensores, montacargas, instalación general. Medidas a adoptar en caso de accidente.

Tema 4.— Red de saneamiento de una ciudad: nociones generales, causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.

Tema 5.— Albañilería: muros y tabiques (clases, empleo de obra).

Tema 6.— Albañilería: arcos y dinteles (clases y uso).

Tema 7.— Albañilería: andamios (clases, elementos que lo forman).

Tema 8.— Albañilería: derribos (apeos, demoliciones, apuntalamientos), definición, medios a emplear.

Tema 9.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo IV Instalaciones.

Tema 10.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VI Condiciones generales del edificio.

Tema 11.— Norma básica de edificación NBE-CPI 82. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Capítulo VII Condiciones de mantenimiento y uso.

Tema 12.— Combustibles, líquidos y sólidos. Transporte, manejo y extinción.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, excepto el primero y el segundo que se calificarán de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el tercer, cuarto y quinto ejercicio, y de aptos en el primero y en el segundo. El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios tercero, cuarto y quinto será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Estar en posesión de titulación media o superior relacionada con la plaza convocada hasta un máximo de 1 punto.

2.— Pertenecer o haber pertenecido a algún oficio del ramo de la construcción con antigüedad mínima de dos años, 0,5 puntos en la escala profesional hasta oficial de 2ª y 1 punto desde oficial de 2ª hasta la mayor categoría.

3.— Haber realizado cursos oficiales de primeros auxilios, socorrismo, buceo, electricidad, soldadura y demás relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Servicios prestados en puesto equivalente del Ayuntamiento de Calahorra 0,20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

(continuación)

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.403

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

151/88.— TORRECILLA EN CAMEROS.— Pista polideportiva y graderos, próximo a piscina municipal. Por Excmo. Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros.

165/88.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Encauzamiento de una yasa, camino de acceso desde la Carretera C-123 a finca y construcción de nave, en Carretera C-123 de Agreda-Estella, margen derecha, P.K. 35.500. D. Pedro Luis Vidorreta Jiménez.

169/88.— LARDERO.— Frontón de pelota en término de Atayo, polígono 9, parcela 10. D. Angel Blanco Martínez.

170/88.— RINCON DE SOTO.— Aprisco de ganado en término de Varillas, polígono 6, parcela 320. D. Ernesto Sáenz Urtubia.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 3 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdos

III.A.404

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 8 de junio de 1988, acordó lo siguiente:

29/88.— ALFARO.— Modificación Normas Subsidiarias de Planeamiento. (Entorno Colegiata de San Miguel). Devolver el Expediente al Ayuntamiento para que proceda a cumplimentar el requisito omitido señalado en el cuerpo del presente acuerdo.

58/88.— CALAHORRA.— Estudio de Detalle de las parcelas 209 y 210 del Polígono 43. Zona industrial de la Algarrada. Darse por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle sin otro pronunciamiento que el señalado en el cuerpo del presente acuerdo.

78/88.— RINCON DE SOTO.— Estudio de Detalle en c/ Hernán Cortés, 32. Darse por enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la calle Hernán Cortés nº 32 de la localidad de Rincón de Soto.

8/88.— OLLAURI.— Vivienda unifamiliar. D. Angel Vergel Peinador. Nueva documentación aportada. Requerir del peticionario informe relativo al número de viveros a instalar y certificación de su inscripción en el Registro de viveristas al objeto de que quede plenamente demostrada la adscripción agrícola de la vivienda.

13/88.— MURILLO DE RIO LEZA.— Pabellón industrial en término de "Cascajos", polígono 7, parcela 19. D. Ernesto Jubera Oliván y otro. Resolver desfavorablemente el Expediente no autorizando la ampliación de la industria solicitada por estar declarada aquella fuera de ordenación.

19/88.— RIBAFRECHA.— Desmonte en parcela 185 del polígono 18. D. Alfredo Montalvo Martínez. Resolver favorablemente el Expediente, autorizando el desmonte solicitado, sugiriendo que por la Corporación se adopten las medidas cautelares necesarias para el vertido de las tierras y haciendo especial advertencia de que la autorización se limita sólo y exclusivamente al desmonte como movimiento de tierras, sin que ampare otro acto de edificación o uso del suelo.

36/88.— SAJAZARRA.— Caseta-merendero en zona de "Las Vistas". D. Ramiro Gutiérrez Martínez. Resolver desfavorablemente el Expediente, no autorizando en fase de legalización, la construcción de la caseta-merendero solicitada.

46/88.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Instalación de planta de hormigón en término de Santa María, polígono 1, parcelas 57, 58 y 205. D. Miguel Julián Pérez en representación de Betón Catalán, S.A. Resolver favorablemente el Expediente, autorizando la instalación solicitada, dando cuenta de la sugerencia formulada por la Corporación en relación al Proyecto de Restauración del paraje a la Comisión Regional de Medio Ambiente.

48/88.— NAVARRETE.— Bodega en paraje Las Arenas, polígono 16, parcela 277. D. Gabriel Ochoa Martínez en representación de Bodegas Valdelacierva, S.A. Autorizar la construcción de la Bodega solicitada.

47/88.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Construcción provisional, artículo 58.2. Cerramiento de la parcela 10 del polígono 20. D. Angel Marín Jaén. Informar favorablemente, a los efectos previstos en el art. 58.2 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el cerramiento solicitado.

74/88.— BAÑARES.— Construcción provisional, artículo 58.2. Cerramiento parcela en polígono 7, parcela 3. D. Miguel Angel Serrano

Salvatierra. Informar favorablemente, a los efectos previstos en el art. 58.2 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el cerramiento solicitado.

18/88.— LARDERO.— Granja avícola en polígono 9, parcela 484. D. Luis Carmelo Gutiérrez Pastor. Examen documentación aportada. Resolver favorablemente el Expediente, autorizando con carácter previo, la construcción de un Pabellón avícola en la parcela 484 del Polígono 9 del suelo no urbanizable del Municipio de Lardero, solicitada por D. Luis Carmelo Gutiérrez Pastor.

Contra los acuerdos 13/88, 19/88, 36/88, 46/88, 48/88 y 18/88 cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Contra los acuerdos 29/88 y 8/88 no cabe interponer recurso alguno por ser actos de mero trámite.

Contra los acuerdos 58/88 y 78/88 no cabe interponer recurso alguno por ser actos de conocimiento.

Contra los acuerdos 47/88 y 74/88 no cabe interponer recurso alguno por ser actos de mero trámite que no impide la continuación del procedimiento.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo

III.A.405

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 8 de junio de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.— 63/88.— ALESANCO.— Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Alesanco para la aprobación definitiva de una modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano y,

CONSIDERANDO:

1º.— Que en la tramitación del Expediente se ha respetado el procedimiento legal establecido con cumplimiento de las exigencias derivadas de los principios de información pública y participación ciudadana sin que quepa al momento presente realizar pronunciamiento alguno relativo a vicio que, determinando la anulación o retroacción del Expediente, impida un pronunciamiento de esta Comisión.

2º.— Que entrando a conocer sobre el contenido de la modificación, debe manifestarse que se pretende la apertura de un vial de 9 mts. de anchura (7 mts. de calzada y 2 mts. de acera) entre la Carretera a San Millán de la Cogolla y un camino, que discurrirá paralelamente a la calle de las Escuelas, regularizando así la trama urbana de la zona y facilitando una futura parcelación.

3º.— Que dado el carácter de única propietaria de la promotora de la modificación, no parece precisa la delimitación de una unidad de actuación ni se plantean especiales problemas para la gestión futura del suelo.

Por lo que, la Comisión, oído el informe de la Ponencia

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Alesanco, promovida por Dª Blanca Cereceda Ureta y redactado por el técnico D. Francisco Javier Villaverde Alonso, por el que se procede a la apertura de un nuevo vial en dicho Municipio.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo

III.A.406

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 8 de junio de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5º.— 71/88.— OCHANDURI.— Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Ochánduri para la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano y

CONSIDERANDO:

1º.— Que, según se desprende de la documentación aportada, en la sustanciación del mismo se ha respetado el procedimiento legal establecido con respeto de los principios de información pública y participación ciudadana, sin que quepa realizar pronunciamiento alguno relativo a vicio

que, acarreado la nulidad o anulabilidad de las actuaciones, obligue a este órgano a devolver el Expediente.

2º.— Que entrando a conocer el contenido del Proyecto debe señalarse, sin embargo, que a juicio de esta Comisión, la documentación gráfica del instrumento de ordenación sometido a aprobación no define con la precisión suficiente las alineaciones propuestas, siendo aconsejable que, en aras del principio de seguridad jurídica, el límite entre el dominio público y la propiedad privada quede nitidamente diferenciado.

Razon por la que, la Comisión, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 132, letra b) párrafo 2º del Reglamento de Planeamiento

ACUERDA:

Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano devolviendo el Expediente a la Corporación Local para que se establezcan con mayor precisión las alineaciones propuestas, elevando de nuevo a aprobación definitiva el Expediente, una vez subsanada la deficiencia señalada, sin necesidad de nueva exposición pública.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo

III.A.407

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 8 de junio de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.— 79/88.— ALESANCO.— Modificación Delimitación Suelo Urbano nº 2.

Visto el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alesanco para la aprobación definitiva de la modificación nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Alesanco y

CONSIDERANDO:

1º.— Que en la sustanciación del procedimiento de aprobación se ha respetado el legalmente establecido, con cumplimiento de información pública y participación ciudadana sin que quepa realizar pronunciamiento alguno respecto de vicio que, acarreado la nulidad o retroacción de las actuaciones impida el conocimiento de esta Comisión.

2º.— Que entrando a conocer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley, el contenido del Proyecto de delimitación, debe manifestar en primer lugar que el instrumento se considera adecuado para alcanzar la finalidad de ordenación perseguida, toda vez que se pretende únicamente integrar en el desarrollo urbano del Municipio, 16.000 m². de una finca de 27.200 m²., articulándola en la trama urbana consolidada mediante la previsión de tres viales, uno de ellos paralelo a la existente calle Mayor y dos perpendiculares, configurando, por ende, tres manzanas que al colmatar la zona afectada, completan y complementan la red viaria existente.

3º.— Que, en su virtud, y en relación con lo manifestado en el CONSIDERANDO 2º, se estima por esta Comisión que la Modificación sometida a aprobación definitiva no transgrede los límites señalados en el art. 103 del Reglamento de Planeamiento, en tanto que el suelo incluido en la delimitación cumple los requisitos del art. 81 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por lo que, la Comisión, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Alesanco, redactado por el facultativo D. Francisco Javier Solozábal Sáez y comprensiva de una Memoria y tres planos.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo

III.A.408

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 8 de junio de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

8º.— 85/88.— SAN ASENSIO.— Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el Expediente sustanciado por el Ayuntamiento de San Asensio para la elaboración y aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y

CONSIDERANDO:

1º.— Que en la tramitación se ha respetado el procedimiento legalmente establecido con cumplimiento de las exigencias derivadas de los principios de información pública y participación ciudadana, sin que queda ahora realizar pronunciamiento alguno relativo a vicio que, determinando la nulidad o retroacción de las actuaciones, impida un

pronunciamiento de esta Comisión.

2º.— Que pasando a conocer, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 2 del art. 41 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el contenido sustantivo del documento, se hace preciso señalar los siguientes aspectos que, a juicio de este órgano colegiado, deben ser objeto de subsanación con carácter previo al otorgamiento de la aprobación definitiva.

Así, en primer lugar, debe señalarse que existe cierta ambigüedad en las alineaciones de la documentación gráfica, siendo aconsejable que, con independencia de la ulterior utilización de la figura del Estudio de Detalle, se definan con mayor precisión en el instrumento de ordenación definitivamente aprobado.

Del mismo modo, dado el altísimo interés del patrimonio histórico-artístico incluido en el casco antiguo delimitado, y que ha determinado que las propias Normas Subsidiarias en su Memoria aconsejen la redacción de un Plan Especial de Protección, esta Comisión entiende que sería recomendable el que, con carácter previo a la aprobación definitiva de las Normas, la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, emitiera informe relativo a la ordenación de protección e intervención definida por el instrumento de planeamiento sometido a aprobación.

Esa misma finalidad de protección aconseja a este órgano sugerir a la Corporación Local la conveniencia de que, en la normativa de tramitación procedimental recogida en las Normas para el otorgamiento de licencias municipales de obra en el ámbito del casco antiguo, se incluya, con carácter cautelar, hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección, el informe preceptivo previo de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico.

En otro orden de consideraciones, este órgano entiende que, para proceder a clasificar como urbano el suelo donde se ubica la fábrica de muebles y otorgar, al acto de aprobación definitiva, la calificación de industrial, se hace preciso que, con carácter previo, se justifique la concurrencia de la urbanización mínima exigida en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, puesto que desprendiéndose de la documentación gráfica que la parcela no se halla en una zona consolidada por la edificación, la potestad de clasificación del suelo no es discrecional y exige la concurrencia de tales requisitos.

Por último, la Comisión considera oportuno que la regulación del suelo no urbanizable se adecue a la establecida en el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural.

Por lo que, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 132 del Reglamento de Planeamiento

ACUERDA:

Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del Municipio de San Asensio, devolviendo el Expediente para la subsanación de las deficiencias señaladas en el cuerpo del presente acuerdo, para su nueva elevación, previo acuerdo de la Entidad Local, a aprobación definitiva.

Contra dicha Resolución que debe considerarse como acto de trámite calificado, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente, igualmente hábil al de su publicación.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo

III.A.409

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 8 de junio de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

9º.— 86/88.— LOGROÑO.— Modificación P.G.O.U. en patio de manzana de calles Vara de Rey-Calvo Sotelo-Juan XXIII-Doctores Castroviejo.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Logroño para la aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la manzana referenciada y

RESULTANDO: Que el objeto de la modificación tal como se expresa en las aprobaciones inicial y provisional, es sustituir para la manzana referenciada la expresión "no excavable. Deberá mantenerse el arbolado existente" por otra que expresada literalmente dirá: "Deberá mantenerse el arbolado existente. Prohibición de aparcamiento en superficie. Tratamiento ajardinado".

CONSIDERANDO:

1º.— Que en la tramitación del Expediente se ha respetado el procedimiento legal establecido, con respeto de las exigencias derivadas de los principios de información pública y participación ciudadana, sin que quepa ahora realizar pronunciamiento alguno sobre vicio que, acarreado la nulidad o retroacción de lo actuado, impida a este órgano conocer su contenido devolviendo el Expediente.

2º.— Que como se ha expresado en el Resultado único del Acuerdo, el objeto de la modificación se limita a permitir el uso de aparcamiento bajo rasante, pero compatibilizándolo con la protección del arbolado cuya existencia determinó, al momento de la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, establecer una regulación específica para la manzana, distinta de la establecida en el artículo 3.3.12 de las Normas Urbanísticas.

Por todo lo que la Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica, y de conformidad con el mismo

ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación, elevando el Expediente al Excmo. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Acuerdo

III.A.410

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 8 de junio de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

10º.— 87/88.— LOGROÑO.— Modificación Plan Parcial San Adrián.

Visto el Expediente elevado a informe por el Ayuntamiento de Logroño, con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial San Adrián, que desarrolla el Sector R.B.5.2. del Plan Comarcal de 1974 y

CONSIDERANDO:

1º.— Que en la tramitación del Expediente se ha respetado el procedimiento legal establecido.

2º.— Que por lo que se refiere al contenido sustantivo de la modificación, se estima por esta Comisión técnicamente adecuado, habiendo quedado justificada en las consideraciones incluidas en la Memoria, respetándose las prescripciones establecidas en los artículos 13 y 75 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y sus correlativos 45 y ss. del Reglamento de Planeamiento.

Por lo que la Comisión, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo

ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación del Plan Parcial San Adrián por el que se desarrolla el Sector R.B.5.2. del Plan Comarcal de 1974.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

ANEXO

De conformidad con los acuerdos de aprobación definitiva de Planeamiento anteriormente publicado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a continuación a publicar la siguiente normativa urbanística:

63/88.— ALESANCO.— Normativa Urbanística de la Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano.

ORDENANZAS URBANISTICAS DE EDIFICACION

Regirán las ordenanzas reguladoras de la edificación aprobadas el 29 de octubre de 1984.

79/88.— ALESANCO.— Normativa Urbanística de la Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano nº 2.

Las Ordenanzas de Aplicación, serán las generales existentes en el Municipio, si bien se concretan algunos aspectos urbanísticos a tener en cuenta en el sector.

Número de plantas máximas: P.B + 2

Altura máxima: 10,00 m.

Ocupación máxima de parcela 100% en P.B. a excepción del retranqueo de 5 m. ya mencionado.

Profundidad máxima en P. Altas: 12 m.

Retranqueo obligado en fachada principal: 5 m.

(Será obligado la creación de un vallado o separación de parcela y acera, con una altura máxima de 1,20 m. y en el que al menos será ciego 1/5 de la longitud de fachada).

Será obligatorio tratar la fachada en Planta Baja, bajando machones con el mismo tratamiento que en las Plantas Altas, quedando expresamente prohibido terminar una obra con los pilares de estructura descubiertos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas a efectos de servidumbre de paso para establecimiento de línea eléctrica.

III.A.411

Visto el expediente AT-20.801, instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de Línea aérea a 13,2/20 KV.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de fecha 2.11.87, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 296 de fecha 11.12.87 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 136 de fecha 12.11.87.

RESULTANDO que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

D. Juan de Dios Melón Benito, con domicilio en c/ Mayor número 20 de Alesón, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Parcelas nº 77, 78, 79, 80 y parte de la nº 76 y 82 (parcela 76-4 del nº 2 de Concentración Parcelaria).

Vuelo sobre 180 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,60 m. y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m2.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo conductores con banda horizontal total de 1 m. y dos postes que ocupan una superficie total de 0,40 m2. Término Municipal de Manjarrés.

Parcela nº 87 (parcela nº 76-1 del nº 4 de Concentración Parcelaria).

Vuelo sobre 20 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores 3,70 m.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo de conductores con banda horizontal total de 1 m. Término Municipal de Ventosa.

D. Claudio Gorrochategui y otros, con domicilio en Fuenmayor, siendo la servidumbre a imponer las siguiente:

Parcela nº 84 (parcela nº 54-2 del nº 4 de Concentración Parcelaria)

Vuelo sobre 350 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de dos apoyos que ocupan una superficie total de 2,45 m2.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo de conductores con banda horizontal total de 1 m. y cinco postes que ocupan una superficie total de 1 m2. Término Municipal de Manjarrés.

RESULTANDO que los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del viernes día 10.6.88 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 73 de fecha 18.6.88, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D. Juan de Dios Melón, con las alegaciones siguientes:

“Esta finca que por motivos de Concentración Parcelaria, y que en planos confeccionados por Estructuras Rurales me fue adjudicada, se encuentra actualmente en proceso de CONTENCIOSO, al no estar conforme con su adjudicación, por tanto, la finca a que se hace alusión ni es de mi propiedad ni legalmente figura a mi nombre”.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño, S.A., esta contestó aportando certificación del Servicio de Estructura Rural.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea a 13,2/20 KV.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 20 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas a efectos de servidumbre de paso para establecimiento de línea eléctrica.

III.A.412

Visto el expediente AT-20.822, instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de Línea aérea a 13,2/20 KV. al C.T. “Tudelilla”.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de fecha 7.10.87, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 296 de fecha 11.12.87 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 136 de fecha 12.11.87.

RESULTANDO que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela número 6.— Hermanos Angel, Lorenza y Tomasa Herce Angulo, con domicilio en El Villar de Arnedo, c/ General Franco, 3, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 170 m. de conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,60 m.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 170 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 2,20 m. Término Municipal de El Villar.

Parcela nº 42.— D. Angel Herce Angulo, con domicilio en El Villar de Arnedo, c/ General Franco, número 3, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 10 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,60 m.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 10 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 0,80 m. Término Municipal de Tudilla.

Parcela nº 67.— D^a Petra Sáinz Bretón con domicilio en Tudellilla, c/ Valderrana nº 20, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 6 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,60 m.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 6 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 0,80 m. Término Municipal de Tudellilla.

RESULTANDO que los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del lunes de 1.2.88, y en el Boletín Oficial de La Rioja número 16 de fecha 6.2.88, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D^a Tomasa Herce en su nombre y representación de D. Angel Herce y Lorenza Herce, mostrando su desacuerdo con la indemnización ofrecida por la empresa peticionaria.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño, S.A., esta contestó: Que la valoración se hacía de acuerdo con el baremo que se había aplicado al resto de los afectados y que el Jurado Provincial de Expropiación, en su día, determinará el justiprecio.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consjería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea a 13,2/20 KV. al C.T. "Tudellilla"

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 21 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.413

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.944 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Autol, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea área y subterránea en Autol, con longitud total de 453 m. con origen en el apoyo número 3 de la línea al CT "La Plana" y final en el CT "Paseo Cidacos". El primer tramo de 296 m. será aéreo con cable al-ac 54,6 mm2; El segundo subterráneo de 157 m. y conductores de cable DHV-12/20 de 95 mm2 Al.

La finalidad de la instalación es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la incorporación de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 21 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.414

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.940 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Autol, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 13,20 KV en Ausejo, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2. con una longitud de 521 m. con origen en el apoyo nº 55 de la línea "El Villar-Galilea" y final en el CT "La Balsa"

La finalidad de la instalación es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma

a los efectos de la incorporación de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 17 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.415

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.967 incoado en esta Consejería a instancia de D. Roberto Torre Martínez, c/ Pérez Galdós nº 29 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Sotés, tendrá una longitud de 35 m. y conductores de cable Plastigrom 2x10 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.416

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-11.958 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV. al CT "San Quintín" en Logroño, consistente en suprimir el tramo de línea comprendido entre el origen y el apoyo número 5 y construir otro en su lugar.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.417

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.963 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, a 13,2 KV con conductores de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) K Al. Tendrá una longitud de 103 m. con origen en el CT "Esperanza" y final en el CT "Duques de Nájera-16" tipo interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.418

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.105 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV. en Cenicero, con conductores de cable DHV 12/20 KV 1x95 mm². Tiene una longitud de 4 m. con origen en el apoyo n° 12 de la línea actual y final en el C.T. "Viñarioja", tipo interior de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939: Reglamento de líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.419

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.858 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Matadero" de Santo Domingo de la Calzada, sustituyendo un transformador de 400 KVA. por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939: Reglamento de líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.420

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.952 incoado en esta Consejería a instancia de D. Angel Martínez Loza y dos más, c/ Prudencio Muñoz, número 15 de Navarrete, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica a 13,2 KV en Navarrete, con conductores de cable dhv-12/20 1x50 mm² Al. Tendrá una longitud total de 60 m. (doble cable) con origen en la línea "Trescamp" y final en el C.T. interior de 25 KVA.

Línea aérea de baja tensión con una longitud de 182 m. y conductores de cable trenzado de 3x25 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939: Reglamento de líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.421

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.04 incoado en esta Consejería a instancia de Camping Rioja, S.A., de Castañares de Rioja, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar potencia en el C.T. "Camping" en Castañares de Rioja, sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939: Reglamento de líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 26 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.422

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.238 incoado en esta Consejería a instancia de Unipapel, S.A., Avda. de Burgos, número 15-23 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable aislado RHV 12/20 KV de 35 mm². Tendrá una longitud de 70 m. con origen en el apoyo número 10 de la línea "Unipapel" y final en el C.T. "Unipapel".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939: Reglamento de líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 27 de octubre de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Entrega de fincas de reemplazo de la Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco III.A.423

Habiéndose aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Alesanco (La Rioja), con fecha 15 de julio de 1988, la Consejería de Agricultura y Alimentación ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Todos los interesados deberán cumplir lo establecido en el artículo 225 párrafos 2 y 3 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973.

Logroño, 10 de noviembre de 1988.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, José Cruz Pérez Lapazarán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del expediente nº 2/1988 de Modificación de Créditos III.C.1510

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente nº 2 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1988, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de treinta días.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Agoncillo, 8 de noviembre de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.1490

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briones, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Briones, a 30 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del expediente número tres de modificación de Créditos III.C.1511

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número tres de Modificación de Créditos en el Presupuesto General en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación el expediente se entenderá definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

En Calahorra, a 12 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva del Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación A-2 III.C.1512

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Calahorra, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 1987, fue aprobado inicialmente el proyecto técnico de urbanización de la Unidad de Actuación A-2, redactado por los Arquitectos D. Jesús M^a Gil Alias y D. Isidoro Muneta González, y expuesto al público por plazo de quince días, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 63 de fecha 28 de mayo de 1987, Diario de La Rioja con fecha 26 de mayo de 1987. Con fecha 24 de septiembre de 1987, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación A-2.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aprobación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación A-2, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ellos comprendidos, así como la declaración de utilidad pública de las obras, a efectos de la expropiación forzosa.

Por ello, y al amparo de lo establecido en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, y en ejecución del acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 1988 se somete a información pública, durante el plazo de quince días,

contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación A-2.

El expediente, podrá ser examinado, en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Calahorra, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, por todos los titulares de derechos e interesados, quienes podrán formular, dentro del plazo indicado, mediante escrito dirigido a este Organismo y presentado en el Registro General, cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar los errores padecidos en la relación anteriormente citada que se adjunta como anexo a este anuncio.

Asimismo, se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos de lo establecido en el art. 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para los interesados que sean desconocidos o con domicilio ignorado.

Calahorra, 12 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

RELACION DE FINCAS Y TITULARES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS URBANIZACION DE LA URBANIDAD DE ACTUACION A-2, A EFECTOS DE EXPROPIACION E IMPOSICION DE SERVIDUMBRES.

Finca: 4745602
Titular: Hnos. Martínez Fernández
Situación: c/ Ramón Subirán
Superficie en m2 finca: 580

Aprobación definitiva del Proyecto de obras ordinarias de urbanización de la Sagrada Familia III.C.1513

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad de Calahorra, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 1987, fue aprobado provisionalmente el proyecto técnico de obra municipal ordinaria, redactado por los Arquitectos D. Jesús M^a Gil Alias y D. Isidoro Muneta González, y expuesto al público por plazo de un mes, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 63 de fecha 28 de mayo de 1987, Diario de La Rioja de fecha 9 de junio de 1987, y notificado individualmente a todos los afectados. Con fecha 9 de octubre de 1987, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó definitivamente el proyecto de obras ordinarias de urbanización de la Sagrada Familia.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aprobación del proyecto de obras ordinarias de urbanización del Barrio de la Sagrada Familia, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ellos comprendidos, así como la declaración de utilidad pública de las obras, a efectos de la expropiación forzosa.

Por ello, y al amparo de lo establecido en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, y en ejecución del acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 1988 se somete a información pública, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados por el proyecto de obras ordinarias de urbanización del Barrio de la Sagrada Familia.

El expediente, podrá ser examinado, en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Calahorra, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, por todos los titulares de derechos e interesados, quienes podrán formular, dentro del plazo indicado, mediante escrito dirigido a este Organismo y presentado en el Registro General, cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar los errores padecidos en la relación anteriormente citada que se adjunta como anexo a este anuncio.

Asimismo, se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos de lo establecido en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para los interesados que sean desconocidos o con domicilio ignorado.

Calahorra, 12 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

RELACION DE FINCAS Y TITULARES AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACION DEL BARRIO DE LA SAGRADA FAMILIA, A EFECTOS DE EXPROPIACION E IMPOSICION DE SERVIDUMBRES.

FINCA	TITULAR	SITUACION	SUPERFICIE EN M2 FINCA	CUOTA PARTICIPACION S/ SUPERFICIE FINCA
4745701	Rafael Ortigosa Martínez	Pza. José M. Gorra Larrañaveitia	78,92	25,00 1/3
"	Luis González Calilea	" " "	"	50,00 2/3
"	Jose A. Arpon San Lázaro	" " "	"	25,00 1/3
4744301	Lorenzo Jiménez Vidroreta	" " "	79,54	20,00 2/3
"	Jose Arcebo Laurens	" " "	"	50,00 1/3
4744301	Felix Arpon San Lázaro	Pza. Teniente Pálacios	20,45	25,00 1/3
"	Alfredo González Corcón	" " "	"	25,00 1/3
"	Miguel Parco Morras	" " "	"	25,00 1/3
"	Ángel Andrés Gutiérrez	" " "	"	25,00 1/3

FINCA	TITULAR	SITUACION	SUPERFICIE EN M2 FINCA	CUOTA PARTICIPACION S/ SUPERFICIE FINCA
4744201	Teodoro Jimenez Perez	" "	81,49	25,00
"	Aniceto Ortega Jimenez	" "	"	25,00
"	Luis Garcia Madorran	" "	"	25,00
"	Felix Lacarra Sanz	" "	"	25,00
4845101	Pilar Gutierrez Martinez	Bebricio esp. Ricardo Palacios	43,00	2,675
"	Sixto Lasanta Ruiz	" "	"	2,675
"	Jacinto Varela Gonzalez	" "	"	2,675
"	Vicente Sanchez Aragon	" "	"	2,675
"	Alfredo Moreno Crio	" "	"	2,675
"	Victor Ferreres Pascual	" "	"	2,675
"	Luis Alcarra Rodriguez	" "	"	2,675
"	Felix Losantos Leor	" "	"	2,675
"	Lorenzo Bermejo Quintanilla	" "	"	2,675
"	Luis Fernandez Herce	" "	"	2,675
"	Ramon Victoria Lopez	" "	"	2,675
"	Angel Gonzalez Arban	" "	"	2,675
"	St Angeles Beasni Martinez	" "	"	2,675
"	Angel Hidalgo Josa	" "	"	2,675
"	Gianfranco Deqani Zanoni	" "	"	2,675
"	Juan Manuel Rubio Diaz	" "	"	2,675
"	Pedro Vinto Jimenez	" "	"	2,675
"	Jose Luis Gerez Grjalba	" "	"	2,675
"	Teodoro Malo Bea	" "	"	2,675
"	Angeles Jimenez Ntinez y 1	" "	"	2,675
"	Francisco Gonzalez Garrico	" "	"	2,675
"	Cosareo Angulo Martinez	" "	"	2,675
"	Santiago Moreno Crio y 2	" "	"	2,675
"	Angel Curra Gomez	" "	"	2,675
"	Ismael Breton Arriague	" "	"	2,675
"	Angel Pedro Barrasa	" "	"	2,675
"	Pedro Saenz Irujo	" "	"	2,675
"	Pablo Munoz Castro	" "	"	2,675
"	Angel Martin Pascual	" "	"	2,675
"	Manuel Machin Pascual	" "	"	2,675
"	Lino Fernandez Tomas	" "	"	2,675
"	Esteban Arzuvalo Jimenez	" "	"	2,675
4845201	Perfecto Martinez Ramos	Bebricio esp. Ricardo Palacios	43,00	2,675
"	Carcelo Yanguas Jimenez	" "	"	2,675
"	Vicente Ferrasben Torres	" "	"	2,675
"	Luciano Benito Hernandez	" "	"	2,675
"	Juanes Gonzalez Jerez	" "	"	2,675
"	Jose M. Lorenzo Moreno	" "	"	2,675
"	Jesús Portellus Novas	" "	"	2,675
"	Jesús Zanin Fernandez	" "	"	2,675

Contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada "Urbanización de la Unidad de Actuación A-2" III.C.1514

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 11 de noviembre de 1988, en expediente de Contribuciones especiales por la ejecución de la obra denominada "Urbanización de la Unidad de Actuación A-2", no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, adoptó el siguiente acuerdo:

"Elevar a definitivo el acuerdo inicial de imposición adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de septiembre próximo pasado, que se transcribe:

— Imponer contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución del proyecto técnico de "Urbanización de la Unidad de Actuación A-2" en lo que se refiere a las obras de urbanización de las calles Antonio Machado (margen derecha entre Av. Valvanera y Ramón Subirán), Ramón Subirán (margen izquierda entre Av. los Angeles y A. Machado) y Av. los Angeles (margen izquierda entre R. Subirán y fachada principal del Cementerio), con arreglo a las siguientes determinaciones para su aplicación:

- Fincas beneficiadas: Todas las colindantes a las vías a urbanizar.
- Sujetos pasivos: Los propietarios de las fincas beneficiadas.
- Cantidad a repartir: La que resulte de aplicar el porcentaje del 60% al coste soportado de las obras.
- Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada a obras de las fincas beneficiadas."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 190,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, participando que contra el precedente acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la A.T. de Burgos en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día hábil al de su publicación.

Calahorra, a 12 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

Contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada "Urbanización del Barrio de la Sagrada Familia" III.C.1515

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de 11 de noviembre de 1988, en expediente de contribuciones especiales por la ejecución de la obra denominada "Urbanización del Barrio de la Sagrada Familia", tras desestimar las reclamaciones presentadas, durante el período de exposición pública formuladas por D. Luis González Galilea y otros, de una parte, y, de otra, por D. Federico Pascual Capilla y otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Elevar a definitivo el acuerdo inicial de imposición adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de septiembre próximo pasado, que se transcribe:

— Imponer contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución del proyecto técnico de "Urbanización del Barrio de la Sagrada Familia" que contempla la realización de obras de

urbanización de las calles García Lorca, Pablo Picasso, José M^a Gómez Medinabeitia, Teniente Palacio, Aurelio Redal, Pedro Saralegui, Ricardo Palacio, Cid Campeador y plaza del mismo nombre, Antonio Machado (desde Ramón Subirán), Ramón Subirán (entre A. Machado y Bebricio) y Bebricio (margen izquierda desde Plaza de Toros), con arreglo a las siguientes determinaciones para su publicación:

- Fincas beneficiadas: Todas las colindantes a las vías a urbanizar.
- Sujetos pasivos: Los propietarios de las fincas beneficiadas.
- Cantidad a repartir: La que resulte de aplicar el porcentaje del 60% al coste soportado de las obras.
- Módulo de reparto: El volumen edificable de las parcelas, en metros cúbicos, según el vigente P.G.O.U."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 190,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, participando que contra el precedente acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la A.T. de Burgos en el plazo de dos meses, a contar del siguiente día hábil al de su publicación.

Calahorra, a 12 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Aprobación inicial de implantación de Ordenanza Fiscal III.C.1491

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11, en relación con el 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 188 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 30 de septiembre de 1988, se adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice así: Aprobar inicialmente la implantación de la Ordenanza Fiscal de Alcantarillado público.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones algunas, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo de implantación de Ordenanza, a tenor de lo previsto en el art. 189,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Laguna de Cameros, a 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del primer padrón complementario del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1988 III.C.1492

Por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1988 se aprobó el Primer Padrón Complementario del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos del año 1988 que abarca aproximadamente los vehículos comprendidos entre las matriculas LO-OOOO-I y LO-7182-I.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Contra las cuotas en él reflejadas y la inclusión en el mismo se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de 30 días.

Logroño, 3 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

Actualización de tarifas de la tasa por suministro de agua III.C.1493

En base a la resolución del Gobierno Civil de fecha 13 de octubre de 1980 por la que se aprobó la fórmula polinómica de adecuación de las tarifas de suministro de agua, con las variaciones futuras que pudieran producirse en los costes unitarios de los factores productivos que intervienen en la prestación del Servicio. Las nuevas tarifas de suministro a partir del segundo semestre del año 1988, serán las siguientes:

USO DOMESTICO

- Cuota al servicio al trimestre: 260 Pts.
- Bloque primero (0 a 30 m3 al trimestre): 19 Pts.
- Bloque segundo (de 30 m3 en adelante al trimestre): 24 Pts.

USO NO DOMESTICO

- Cuota al servicio al trimestre: 352 Pts.
 - Bloque primero (0 a 100 m3 al trimestre): 24 Pts.
 - Bloque segundo (100 m3 en adelante al trimestre): 28 Pts.
- El expediente de actualización queda expuesto al público en el Servicio de Rentas y Exacciones, sito en la Planta baja del Ayuntamiento, habilitándose un plazo de 15 días para reclamaciones.
- Logroño, 28 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Expediente de permuta de fincas

III.C.1494

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de fincas con Amador de la Guardia Martín, quien en virtud del cual, entrega al Ayuntamiento la finca siguiente:

En jurisdicción de Rodezno, a segregar de la parcela 448, polígono 6, con una cabidad de 2 hectáreas y 20 áreas. Linda Norte, con Ricardo López Davalillo (finca n° 449), José Ezquerro Aguillo (finca n° 450), Araceli Palacios Palacios (finca n° 451) y Celestino López Davalillo (finca n° 452);

al Sur con resto de la finca n° 448; al Este con Camino y al Oeste con Ismael Palacios Palacios (finca n° 453).

El Ayuntamiento entrega al Sr. Amador de la Guardia la siguiente: en jurisdicción de Rodezno, parcela 164 del polígono 3, con una cabidad de 4 hectáreas, 27 áreas y 24 centiáreas. Linda Norte, Luis López Davalillo, Sur, Camino, Este, Término municipal de Briones; y al Oeste camino.

Lo que se expone al público por el plazo de 30 días a efectos de que los vecinos interesados puedan presentar las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Rodezno, 2 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.1338

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los lltmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrados, siendo Ponente, Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 268 de 1988, dimanante de los autos incidentales, sobre separación matrimonial número 426 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha dieciocho de Febrero de 1988, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, Doña Blanca María Ortiz de Landázuri Gordo, mayor de edad, casada, estudiante y vecina de Haro, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Agustín Reboiro Ponce de León, y como demandado-apelado, Don Jesús Altuzarra Palacios, mayor de edad, profesor, casado y vecino de Logroño, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarelllos.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 24 de septiembre de 1988.

Sentencia

IV.1339

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 4 de octubre de 1988.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los lltmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Benito Corvo Aparicio y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala número 103 de 1987, dimanante de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidad n° 107 de 1986 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 10 de septiembre de 1986, ha comparecido como demandante-apelante, D^a Carmen Ortega Vicente, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Logroño, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado D. Mariano Castellón Ridruejo, como demandados-apelados, D^a Felisa Torrecillas Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Logroño, D^a Epifania Ortega Abalos, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Logroño, D^a María Ortega Abalos, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Logroño y D^a Crescencia Ortega Abalos, mayor de edad, soltera, profesora y vecina de Logroño, representados por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado D. Joaquín Ibarra Alcoya, no ha comparecido como demandado-apelado, D^a María Ortega Torrecillas, mayor de edad y vecina de Logroño, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Este Tribunal decide: Confirmar la sentencia apelada y desestimar el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte demandada apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Eduardo Pérez López.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de octubre de 1988.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.1340

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 911/88 seguidos a instancia de D. Juan Cruz Moreno Préjano contra la demandada Esmaltaciones HE-SO, S.A. y dos más, en reclamación por pensión de jubilación, he acordado citar a la demandada Esmaltaciones HE-SO, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 2 de febrero de 1989 a las nueve horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Esmaltaciones HE-SO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 4 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1341

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos de apremio gubernativo n° 92/83 y otros acumulados, seguidos a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en reclamación de cuotas de la Seguridad Social, contra D. José Miguel Palacios Muro, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, la siguiente Providencia, cuyo tenor literal dice:

“Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo del piso sito en la calle General Franco, núm. 1 y 3-8° D, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1512, folio 176, finca núm. 39.444 como propiedad de D. José Miguel Palacios Muro y de su esposa D^a Carmen Martínez García, todo ello para responder de unos débitos de cuotas de la Seguridad Social por importe de 276.882 Pts. de principal, más la suma de 40.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 3 de Logroño interesando tomo anotación preventiva de embargo del piso descrito a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja por los importes reseñados, así como remisión de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso de hallarse libre de ellas.

Notifíquese esta providencia a las partes, así como a la esposa del apremiado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José Miguel Palacios Muro y a su esposa D^a María del Carmen Martínez García, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 3 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1342

En virtud de lo dispuesto en Propuesta de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Don Fernando González Sotés, domiciliada en Medrano (La Rioja), Autos n° 1.198/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, n° 33-1ª planta, el día 12 de diciembre próximo, señalándose como hora para la celebración de la misma las diez treinta horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1º.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3º.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera supera el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5º.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6º.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7º.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8º.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9º.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10º.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11º.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12º.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

13º.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Estación de Servicio Las Gaunas de Logroño.

BIEN A SUBASTAR: Vehículo camión, matrícula LO-6335-E, marca PEGASO, modelo I.184. Valorado en dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1343

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra empresa demandada Don Jesús Fernández Ledesma, domiciliada en Logroño, c/ Jorge Vigón, 15, Autos núm. 76/85 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII núm. 33-1ª planta, el día 12 de diciembre señalándose como hora para la celebración de la misma las diez treinta de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán

hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los Almacenes Municipales de Logroño-Prado Viejo.

BIENES A SUBASTAR: Vehículo turismo, matrícula LO-2417-E, marca y modelo Ford Fiesta. Valorado en doscientas ochenta y cinco mil pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1347

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 781/88, seguidos a instancia de José Galilea Adalid y cinco trabajadores más, contra la empresa CHAMPIEBRO, S.A.T., en reclamación por indemnización, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por seis trabajadores contra la empresa, CHAMPIEBRO, S.A.T., en reclamación por indemnización, condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores por los conceptos reclamados en la misma las siguientes cantidades: a Don José Galilea Adalid, la de diecinueve mil setecientos setenta y nueve pesetas (19.779 Pts.), a Mariano Pablo Esteban, la de doscientas cuarenta mil setecientos sesenta y cinco pesetas (240.765 Pts.), a Félix Martínez Oliván, la de ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho (159.158 Pts.), a José Luis Ruiz Bañuelos, la de veintiuna mil noventa y ocho pesetas (21.098 Pts.), a Daniel García Cabezón, la de doscientas cuarenta mil setecientos sesenta y cinco pesetas (240.765 Pts.), a Esteban Pisón Robres, la de doscientas cincuenta y siete mil quinientas setenta y tres pesetas (257.573 Pts.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.0000.50.3, Fondo de Anticipos Reintegrables, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts. a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18, de recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, CHAMPIEBRO, S.A.T., actualmente en paradero desconocido y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 7 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1348

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 662/88, seguidos a instancia de Angeles Benés Ibáñez, contra la empresa demandada, Nedi Ochoa, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por Angeles Benés Ibáñez, contra la empresa demandada Nedi Ochoa, S.A., en reclamación por cantidades, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de noventa mil novecientos pesetas (90.900 Pts.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma, no cabe recurso alguno, según lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Nedi Ochoa, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 4 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1349

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: que en autos núm. 677/88, seguidos a instancia de Manuel Alvarez Rodríguez, contra la empresa demandada, LINX, Sistemas de Seguridad, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por el actor, Don Manuel Alvarez Rodríguez, contra la demandada, empresa, LYNX, Sistemas de Seguridad, S.A., en reclamación de cantidades, condeno a la demandada al abono al actor de la cantidad de un millón trescientas veintisiete mil setecientas sesenta y siete (1.327.767 Pts.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, Sala Sexta de lo Social, en el término de diez días hábiles, a contar al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena a ingresar en la cuenta corriente núm. 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables, que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura y presentar en la Secretaría de la misma, resguardo acreditativo de aquella consignación, todo ello conforme a lo preceptuado en el art. 170 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada LYNX, Sistemas de Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 4 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1350

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos n° 663/88, seguidos a instancia de Marco Antonio Mombiela Calvo contra las demandadas Francisco Sánchez López, Francisco Javier García Colina y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades se ha dictado Sentencia In Voce, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda planteada sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas Francisco Sánchez López y Francisco Javier García Colina a abonar al actor D. Marco Antonio Mombiela Calvo, la cantidad de 169.529 (ciento sesenta y nueve mil quinientos veintinueve) Pts., por los conceptos reclamados en la demanda. Se absuelve a la demandada Fondo de Garantía Salarial. Así por esta mi Sentencia contra la que no cabe recurso alguno conforme a lo establecido en los arts. 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Francisco Sánchez López, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 4 de noviembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.1344

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Sr. Juez en funciones del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en juicio de Menor Cuantía señalado con el número 379 de 1988, seguido a instancia de Riviere S.A., contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (Covinos), en ignorado paradero, se emplaza a ésta, para que dentro del término de diez días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 2 de noviembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1354

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre Declaración de Herederos Abintestato señalado con el número 342 de 1988, a instancia de Don Félix San Martín Anguiano, con la pretensión de suceder a su tío y causante Don Amor Anguiano Aguado, que falleció en Fuenmyaor (La Rioja), el día 12 de mayo de 1988, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres Don Nemesio Anguiano Grijalba y Doña Castora Aguado Pinedo.

Que los que reclaman la herencia son los hermanos del fallecido: Doña Catalina, Doña Palmira y Doña Floreal Anguiano Aguado.

Que también pretenden suceder en la herencia los hijos de la hermana del causante, Doña Juana Anguiano Aguado, fallecida con anterioridad al óbito de éste, que son: Doña María Olga y Don Félix San Martín Anguiano.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días.

Logroño, a 31 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1355

Doña Luisa Lázaro Trueba en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio n° 212/88 seguidos a instancia de Don José María Janda Pozo, representado por su Procurador D. Luis Ojeda Verde, bajo la dirección del Ldo. Sr. Alfonso López Villaluenga, en cuantía de 725.525 Pts. sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la finca que se describe a continuación:

“Planta baja izquierda, con un patio al fondo, piso primero en su totalidad y desván situado en la parte posterior del segundo piso. Ocupa la planta baja una superficie de setenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados; el patio, cuarenta y dos metros con cuarenta y dos metros con cuarenta decímetros cuadrados y el piso, unos ciento veinte metros cuadrados aproximadamente. Linda todo junto; por la derecha entrando en la parte correspondiente a la planta baja, tienda que fue de la finca matriz, hoy de Don Aureliano Pérez Escarza y en la parte correspondiente al piso. Hdos. de D. Leonardo Miguel; izquierda, la Ermita de Nuestra Señora de la Plaza y por la espalda, trozo de la que fue finca matriz que se vendió a D. Damián Martín Somovilla. Le corresponde en el valor total del inmueble del que forma parte, un cincuenta y cinco enteros por ciento. Dichas dependencias forman parte integrante de la siguiente finca:

Casa en esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada en la calle de D. Hilario Pérez, número catorce, antes calle de la Cruz, número dieciocho. Ocupa una superficie según el título de ciento cincuenta metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados. Linda por la derecha saliendo, la Ermita de Nuestra Señora de la Plaza; por la izquierda, Hdos. de Leonardo Miguel, antes María Goicoechea Isasmendi; por la espalda, María Abelardo y Arsenio San Juan Benito y otros; y por el frente, calle de su situación.”

En virtud de lo expuesto y por medio del presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo los apercibimientos alegales.

Dado en Haro, a 28 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1345

La Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Por el presente hace saber que en autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 63-88, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa n° 8 de la calle Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil de Logroño, contra D. Marcos Cucurella Ripoll, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en primera instancia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 17 de octubre de 1988. Vistos por el Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito n° 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el n° 63-88, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa n° 8 de la calle Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil de Logroño; representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Lourdes Urdiain Laucicica y defendida por el Letrado D. Alberto Ibarra Cuchalón, contra D. Marcos Cucurella Ripoll, mayor de edad, que se encuentra en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Dª Lourdes Urdiain Laucicica, obrando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa n° 8 de la c/ Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, contra D. Marcos Cucurella Ripoll, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 221.804 Pts., la cual devengará el interés legal, y al pago de las costas. Se ratifica el embargo preventivo practicado sobre la vivienda 6ª E del citado inmueble propiedad del demandado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada.— Sellada.— Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para llevar a cabo la notificación de la sentencia transcrita al demandado en rebeldía y en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y cabe contra ella recurso de apelación ante este Juzgado en el término de tres días hábiles, expido el presente que firmo en Logroño, a 25 de octubre de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Tasación de costas

IV1320

En el Juicio de Faltas número 223/86, seguido en este Juzgado por daños, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Perito	1.000
— Multa	6.720
— Indemnización	5.040
Más el interés del 11% que devengue desde del 9-6-88, hasta su pago total, a razón de 2 pesetas/día	
TOTAL . . .	12.760

Total doce mil setecientas sesenta pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo cuyo último domicilio conocido fue San Asensio y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente, en Haro, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1321

En el juicio de faltas número 237/86, seguido en este Juzgado por daños se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Perito	1.000
— Multa	20.000
— Indemnización	33.600
Más el interés del 11% que devengue desde el 9-6-88 hasta su pago total, a razón de 10 pesetas/día	

Total Cincuenta y cuatro mil seiscientas pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio fue San Asensio y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de citación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a dos de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1322

En el juicio de faltas número 310/86, seguido en este Juzgado por daños se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Perito	1.000
— Multa	20.000
— Indemnización	44.000
Más el interés del 11% que devengue desde del 9-6-88 hasta su pago total a razón de 13 pesetas/día.	
TOTAL . . .	65.000

Total Sesenta y cinco mil pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio era San Asensio y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la presente, para que pueda impugnarle y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1323

En el Juicio de Faltas número 327/86, seguidos en este Juzgado por daños, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Perito	750
— Multa	3.329
— Indemnización	2.469
Más el interés del 11% que devengue desde el 9.6.88 hasta su pago total, a razón de 1 peseta/día	
TOTAL . . .	6.575

Total Seis mil quinientas setenta y cinco pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio era San Asensio, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a dos de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1324

En el Juicio de Faltas número 381/86, seguido en este Juzgado por daños, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Perito	750
— Multa	3.000
— Indemnización	2.250
Más el interés del 11% que devengue desde el 9.6.88 hasta su pago total, a razón de 1 peseta/día	
TOTAL . . .	6.000

Total Seis mil pesetas (s.e.u.o.), a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio era San Asensio y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado y a

fin de darle vista de la presente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1325

En el Juicio de Faltas número 291/86, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Período	750
— Multa	5.680
— Indemnización	4.260
TOTAL . . .	10.690

Más el interés del 11% que devengue desde el 9.6.88 hasta su pago total, a razón de 1 peseta/día

Total Diez mil seiscientas noventa pesetas a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio era San Asensio y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1326

En el Juicio de Faltas número 289/86, seguido en este Juzgado por daños, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Período	1.000
— Multa	12.160
— Indemnización	9.120
Más el interés del 11% que devengue desde el 9.6.88 hasta su pago total, a razón de 3 pesetas/día	
TOTAL . . .	22.280

Total Veintidos mil doscientas ochenta pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio era San Asensio, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1327

En el Juicio de Faltas número 326/88, seguido en este Juzgado por daños, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Perito	750
— Multa	11.264
— Indemnización	8.448
Más el interés del 11% que devengue desde el 9.6.88 hasta su pago total, a razón de 3 pesetas/día	
TOTAL . . .	20.462

Total Veinte mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas (s.e.u.o.), cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio fue San Asensio y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a dos de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1328

En el Juicio de Faltas número 329/86, seguidos en este Juzgado por daños, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Perito	750
— Multa	9.280
— Indemnización	6.960
Más el interés del 11% que se devengue desde el 9.6.88 hasta su pago total, a razón de 2 pesetas día	
TOTAL . . .	19.990

Total Diecinueve mil novecientas noventa pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio era San Asensio y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de

pago del importe de la misma por otros cinco días más expido y firmo la presente en Haro, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1329

En el Juicio de Faltas número 192/86, seguido en este Juzgado por daños, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Perito	4.500
— Multa	22.530
— Indemnización	5.239
Más el interés del 11% que devengue desde el 9.6.88 hasta su pago total, a razón de 2 pesetas/día	
TOTAL . . .	32.269

Total Treinta y dos mil doscientas sesenta y nueve pesetas (s.e.u.o.), a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio era San Asensio, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1330

En el Juicio de Faltas número 221/86, seguido en este Juzgado por daños, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Perito	750
— Multa	1.404
— Indemnización	1.080
Más el interés del 11% que devengue desde el 9.6.88 hasta su pago total, a razón de 1 peseta	
TOTAL . . .	3.234

Total Tres mil doscientas treinta y cuatro pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Eugenio Crespo Sañudo, cuyo último domicilio era San Asensio, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente Haro, a 2 de noviembre de 1988.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso sin admisión previa, en tramitación de urgencia, para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de "Ensanche y mejora de construcción de un paso inferior bajo el F.F.C.C. en la carretera LO-7020 de la Estación de Fuenmayor al límite provincia de Alava". Expediente nº 09-1-2.1-079/88

V.A.1311

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto convocar el siguiente Concurso sin trámite de admisión previa, en tramitación de urgencia:

Objeto: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de "Ensanche y mejora de construcción de un paso inferior bajo el F.F.C.C. en la carretera LO-7020 de la Estación de Fuenmayor al límite provincia de Alava".

Presupuesto de contrata: Cuarenta millones de pesetas (40.000.000 Pts.). Anualidad 1988: 5.000.000 Pts.; 1989: 35.000.000 Pts.

Plazo de ejecución: Seis meses (6).

Clasificación: Grupo: D; Subgrupo: 5; categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 29 de noviembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 9 de diciembre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (c/ General Vara de Rey, 3-3º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 15 de noviembre de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta con trámite de admisión previa, de las "Obras de construcción de 8 viviendas de protección oficial, promoción pública y bajos en Fuenmayor (La Rioja). Expediente nº 04-1-1.2-073/88

V.A.1313

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo convoca la siguiente Subasta con trámite de admisión previa, en tramitación de urgencia.

Objeto: Obras de construcción de 8 viviendas de protección oficial, promoción pública y bajos en Fuenmayor (La Rioja).

Presupuesto de contrata: 34.714.998 Pts.

Anualidad 1988: 3.000.000 Pts.; Anualidad 1989: 26.174.998 Pts.; Anualidad 1990: 5.000.000 Pts.

Plazo de ejecución: dieciséis meses (16 meses).

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: d.

Fianza provisional: Seiscientos noventa y cuatro mil doscientas noventa pesetas (694.290 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 29 de noviembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 16 de diciembre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1), y en la Sección

de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3-3º).

Logroño, 16 de noviembre de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta con trámite de admisión previa para la contratación de las obras de urbanización de la zona Barrio de la Sagrada Familia V.A.1308

Aprobados por el Ayuntamiento de Calahorra los Pliegos de Condiciones que han de regir la subasta pública en la modalidad de admisión previa para la contratación de la obra que a continuación se detalla, se exponen al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, si bien condicionada a lo que dispone el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Objeto: Contratación de la obra del Proyecto de Urbanización de la Zona Barrio de la Sagrada Familia, con el tipo de licitación a la baja, plazo de ejecución y clasificación requerida que se detalla:

— Presupuesto de contrata: 145.252.856

— Plazo de ejecución: diez meses

— Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

Proyectos y Pliegos de Condiciones: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones durante las horas de oficina.

Garantías: La garantía provisional a constituir será el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva será el 4 por 100 del mismo precio.

Presentación de proposiciones: Se realizarán en la mencionada Secretaría durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en el Boletín Oficial de La Rioja, y de nueve a trece horas.

Cada proponente tendrá que presentar dos sobres cerrados: en el sobre A) constará: "Proposiciones" para la subasta del Proyecto de Urbanización de la Zona Barrio de la Sagrada Familia y contendrá la documentación a que hace referencia la cláusula 34, puntos A y B del pliego de condiciones económico administrativas. La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ...

— (en su caso) en nombre propio.

— (en su caso) en nombre de la Empresa ...

— (en su caso) en representación de ...

toma parte en la subasta con trámite de admisión previa para la ejecución de las obras de ... y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... (cuantía en cifra y letra) pesetas, que significa una baja de ... (cantidad en cifra y letra) pesetas, en el tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, 159b y 178.2d de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Asimismo acepto cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones de la subasta con trámite de admisión previa.

En ..., a ... de ... de 1988.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del Pliego de Cláusulas económico administrativas para el Concurso de suministro de materiales
V.A.1310

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 1988 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso de suministro de materiales que seguidamente se especifican, se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

ANUNCIO DEL CONCURSO

1º.— Objeto.— Constituye el objeto del concurso el suministro de los siguientes materiales:

- a) Adoquín bicolor de 20 x 10 x 0,70 para un suministro total aproximado de 1.050 m².
- b) Losa de hormigón bicapa cuarzo gris de 0,50 x 0,33 x 0,80 para un suministro total aproximado de 750 m².
- c) Losa de hormigón bicapa cuarzo gris de 0,50 x 0,33 x 0,06 para un suministro total aproximado de 500 m².
- d) Metro lineal, de galería prefabricada de hormigón armado de medidas interiores de 2,50 x 2,50 (tipo G-14) y fabricación en piezas de 2 m. de longitud y puestos sobre el camión obra incluido m/l. de colocación de galería para un suministro total aproximado de 90 m/l.
- e) Baldosa —Panot— de medidas 30 x 30 para un suministro total aproximado de 500 m².
- f) 650 sacos de cemento de las siguientes características peso 50 Kgs. II-Z/35 A calidad UNE; IECA-80-301.

2º.— Duración del contrato.— Se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

3º.— Pago.— Con cargo a las partidas 622.6000; 641.6000; 642.6000; 642.6000 del Presupuesto Ordinario, en el que se consignarán los créditos suficientes para las siguientes obras Recubrimiento del Barranco del Rollo 2ª Fase; Urbanización plaza árboles; Entorno Nuevo Ayuntamiento; y Acceso a Cementerio respectivamente.

4º.— Tipo de licitación.— El tipo de licitación de los suministros anteriormente referidos los cuales podrán ser mejorados a la baja será el siguiente:

	Pesetas/m ² .
Suministro referido en apartado (a)	1.187
Suministro referido en apartado (b)	2.072
Suministro referido en apartado (c)	2.016
Suministro referido en apartado (d)	79.520
Suministro referido en apartado (e)	680
Suministro referido en apartado (f)	560

5º.— Fianza provisional y definitiva.— Fianza provisional 2% del tipo de licitación. Fianza definitiva 4% del importe del remate.

6º.— Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 10,30 a 14,30 horas durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.— Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice en plazo de presentación de proposiciones.

8º.— Modelo de proposición.— Don ... vecino de ... con domicilio en la calle ... número ... con D.N.I. número ... en nombre propio (o en representación de ... que acredita con la copia del poder debidamente bastanteadada), manifiesta lo siguiente.

1º.— Que está enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento en el Boletín Oficial de La Rioja por los que se convoca concurso público para el suministro de los siguientes materiales:

- a) Adoquín bicolor de 20 x 10 x 0,70 para un suministro total aproximado de 1.050 m².
- b) Losa de hormigón bicapa cuarzo gris de 0,50 x 0,33 x 0,08 para un suministro total aproximado de 750 m².
- c) Losa de hormigón bicapa cuarzo de 0,50 x 0,33 x 0,06 para un suministro total aproximado de 500 m².
- d) Metro lineal, de galería prefabricada de hormigón armado de medidas interiores de 2,50 x 2,50 (tipo G-14) y fabricadas en piezas de 2 m. de longitud y puestos sobre el camión obra incluido m/l. de colocación de galería para un suministro total aproximado de 90 m/l.
- e) Baldosa —Panot— de medidas 30 x 30 para un suministro total aproximado de 500 m².
- f) 650 sacos de cemento de las siguientes características peso 50 Kgs. II-Z/35 A calidad UNE; IECA-80-301.

2º.— Que ha examinado y se ha enterado del contenido íntegro del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico Administrativas, Anexos y demás que constituyen el expediente completo.

3º.— Que se encuentra de conformidad y acepta íntegramente, sin variación, todos estos documentos.

Que en base a todo lo anterior, se compromete a llevar a cabo el suministro del siguiente material/es con estricta sujeción a tal documentación por la cantidad total/es (especificar precio de unidad del material/es por el que concursa).

Cervera del Río Alhama, a 7 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

En el segundo sobre constará la "Referencia" para la admisión previa a que hace referencia la cláusula 34 punto c.

Apertura de proposiciones: el acto de apertura de pliegos correspondiente al sobre segundo se verificará por la Mesa de Contratación el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Dentro de los diez días siguientes, la Corporación resolverá sobre la admisión previa de los licitadores y una vez resuelto, el primer día hábil siguiente se constituirá la Mesa de Contratación y el Presidente procederá a la apertura de las propuestas económicas (Plica A).

Calahorra, 12 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

Subasta con trámite de admisión previa para la contratación de las obras de urbanización de la zona de actuación A-2

V.A.1309

Aprobados por el Ayuntamiento de Calahorra los Pliegos de Condiciones que han de regir la subasta pública en la modalidad de admisión previa para la contratación de la obra que a continuación se detalla, se exponen al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, si bien condicionada a lo que dispone el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Objeto: Contratación de la obra del Proyecto de Urbanización de la Zona de Actuación A-2, con el tipo de licitación a la baja, plazo de ejecución y clasificación requerida que se detalla:

- Presupuesto de contrata: 118.353.669
- Plazo de ejecución: nueve meses
- Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

Proyectos y Pliegos de Condiciones: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones durante las horas de oficina.

Garantías: La garantía provisional a constituir será el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva será el 4 por 100 del mismo precio.

Presentación de proposiciones: Se realizarán en la mencionada Secretaría durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o en el Boletín Oficial de La Rioja, y de nueve a trece horas.

Cada proponente tendrá que presentar dos sobres cerrados: en el sobre A) constará: "Proposiciones" para la subasta del Proyecto de Urbanización de la Zona de Actuación A-2 y contendrá la documentación a que hace referencia la cláusula 33, puntos A y B del pliego de condiciones económico administrativas. La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ..., con D.N.I. n.º ..., expedido en ... el día ..., con domicilio en ..., calle ..., n.º ...

- (en su caso) en nombre propio.
- (en su caso) en nombre de la Empresa ...
- (en su caso) en representación de ...

toma parte en la subasta con trámite de admisión previa para la ejecución de las obras de ... y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... (cuantía en cifra y letra) pesetas, que significa una baja de ... (cantidad en cifra y letra) pesetas, en el tipo de licitación.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, 159b y 178.2d de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Asimismo acepto cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Condiciones de la subasta con trámite de admisión previa.

En ..., a ... de ... de 1988.

En el segundo sobre constará la "Referencia" para la admisión previa a que hace referencia la cláusula 33 punto c.

Apertura de proposiciones: el acto de apertura de pliegos correspondiente al sobre segundo se verificará por la Mesa de Contratación al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Dentro de los diez días siguientes, la Corporación resolverá sobre la admisión previa de los licitadores y una vez resuelto, el primer día hábil siguiente se constituirá la Mesa de Contratación y el Presidente procederá a la apertura de las propuestas económicas (Plica A).

Calahorra, 12 de noviembre de 1988.— La Alcaldesa.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.688

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Red de distribución B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Comunidad Las Villas, con domicilio en Logroño, c/ Ctra. N-111
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- c) Finalidad de la instalación: electrificación viviendas.
- d) Características principales: Red de distribución en baja tensión subterránea, con conductores de cable aislado de distintas secciones.
- e) Presupuesto: 2.646.682 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.943.

Logroño, 26 de octubre de 1988.— El Director General de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.689

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y c.t. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. "Duques de Nájera 97"
- e) Presupuesto: 3.458.302 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.986.

Logroño, 26 de octubre de 1988.— El Director General de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública V.B.690

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea aérea y C.T. "Bullón" cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Sonsierra.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV y centro transformación "Bullón".
- e) Presupuesto: 1.990.360 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.981.

Logroño, 24 de octubre de 1988.— El Director General de Industria y Energía, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Solicitud para la creación de un Coto Privado de Caza V.B.698

Por la Sociedad de Cazadores "Miralbueno" se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la creación de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Aldeanueva de Ebro y Alfaro, con una superficie de 6.058 Has., y cuyos límites son:

- Norte: Término Municipal de Calahorra.
- Sur: Balsa Portil de Lobos-Riguelo.
- Este: Autopista-Término Municipal de Rincón de Soto.
- Oeste: Monte Yerga-Término municipal de Autol.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados pudiendo, quienes se consideren perjudicados, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2-1º Logroño o ante el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y Alfaro donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O. de La Rioja, plazo durante el cual está de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, a 8 de noviembre de 1988.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

COMUNIDAD DE REGANTES "LA CHOZA" DE PRADEJON

Junta General Ordinaria V.B.697

Se comunica para general conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 29 de noviembre de 1988, se celebrará en el Salón de Actos del Centro Municipal de Cultura, Junta General Ordinaria a las 21,30 horas en Segunda, con el siguiente orden del día:

- 1º.— Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
 - 2º.— Lectura del Balance de Gastos e Ingresos del año 1988 y Presupuestos 1989.
 - 3º.— Ejecución de Obras de Cementación Parcial del Regadio.
 - 4º.— Limpia de Cumbros.
 - 5º.— Propuesta del riego en horario nocturno.
 - 6º.— Ruegos y preguntas.
- Pradejón, 8 de noviembre de 1988.— El Presidente.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. V.B.696

Los Ayuntamientos de Anguciana, Bañares, Baños de Rioja, Casalarreina, Cihuri, Cuzcurrita del Río Tiron, Fonzaleche, Gimileo, Grañón, Herraméluri, Leiva, Ojacastro, Sajazarra, Santurde, Santurdejo y Villarta-Quintana. Que forman todos ellos la Mancomunidad del Oja-Tiron, para el abastecimiento de agua potable, han aprobado, inicialmente, un proyecto de modificación de los Estatutos reguladores de la expresada Mancomunidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7-1 y 10 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de mayo, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el referido expediente de modificación en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Casalarreina, a 14 de noviembre de 1988.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105